



INFORME
ANUAL

Responsabilidad Legal Empresarial

Enero de 2015

Resumen Ejecutivo

Si una empresa se apropiara de tierras que le pertenecen a usted sin indemnización alguna, contaminara sus fuentes de agua, o ingresara milicias privadas para vigilar un pozo petrolero, y estos grupos violaran y abusaran de las mujeres de una comunidad local, usted debería tener el derecho a asegurarse de que tal situación cese y de que se le restituyan sus medios de subsistencia. Sus derechos humanos deben ser respetados sin importar si usted es adinerado o pobre, e independientemente de su ubicación geográfica. Est es lo que se llama 'Acceso a Recursos', y constituye uno de los tres pilares clave de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Por más de una década, en el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos hemos hecho un seguimiento a las demandas en contra de empresas que cometen abusos de derechos humanos en el mundo. Con base en nuestra visión de conjunto y datos únicos, evidenciamos tres realidades a las que se enfrentan las víctimas que buscan justicia por los abusos cometidos por empresas en contra de ellas:

1. Los escenarios a donde tradicionalmente se pueden instaurar demandas extraterritoriales están cerrando sus puertas y los gobiernos de países donde las empresas multinacionales tienen sus casas matrices no proporcionan acceso suficiente a recursos judiciales para los abusos cometidos por sus empresas en el exterior.
2. El hostigamiento legal contra defensores y defensoras de derechos humanos va en aumento, en especial contra aquellos que trabajan para hacer que las empresas rindan cuentas por los abusos a los derechos humanos que cometan.
3. Existen nuevos, aunque limitados espacios en donde se pueden instaurar demandas contra violaciones a los derechos humanos cometidas por empresas, que vienen surgiendo a medida que las víctimas buscan nuevos caminos para acceder a recursos judiciales.

Principales escenarios para demandas extraterritoriales al cierre y sorprendente vacío de rendición de cuentas: Cuando los ex prisioneros de la cárcel de Abu Ghraib en Iraq buscaron justicia por los actos de tortura y tratos inhumanos a los que fueron sometidos, supuestamente por contratistas militares privados de CACI y L-3 Communications, se dieron cuenta de que sería imposible obtener justicia en un tribunal iraquí. Por tanto, instauraron demandas en el país sede de dichas empresas: los Estados Unidos. Así como estas víctimas de tortura iraquíes, muchas otras víctimas de abusos cometidos por empresas no tienen acceso a recursos judiciales en sus propios países. Por el momento, algunas de las víctimas han llevado sus casos a los tribunales del país donde dichas empresas tienen su casa matriz (por lo general los Estados Unidos y el Reino Unido). En efecto, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH) ha perfilado [108 casos legales](#), la mayoría de los cuales están relacionados con demandas extraterritoriales – es decir, demandas de abusos ocurridos fuera del país en donde se encuentran los tribunales en los que se presentan los casos. Infortunadamente, cada vez se vuelve más difícil instaurar demandas de este tipo.

Un giro en contra las demandas extraterritoriales sobre derechos humanos fue la decisión de la Corte Suprema estadounidense en el caso *Kiobel vs. Shell* en abril de 2013. La [decisión](#) en el caso *Kiobel* enunciaba que no existe presunción contra la aplicación extraterritorial en las leyes estadounidenses, incluyendo la Ley de Demandas por Agravios contra Extranjeros (ATCA, la legislación utilizada para demandar a empresas en los Estados Unidos por complicidad en el abuso de derechos humanos en el extranjero). Para el momento en que se tomó la decisión sobre el caso *Kiobel*, existían al menos 19 casos pendientes en tribunales estadounidenses

bajo la Ley de Demandas por Agravios contra Extranjeros, que denunciaban abusos contra los derechos humanos cometidos por empresas. Desde entonces, sólo se ha instaurado un nuevo caso bajo dicha Ley en contra de una empresa en un tribunal estadounidense. Diversos tribunales inferiores han desestimado la mayoría de casos que se encontraban pendientes bajo la Ley ATCA en el momento en que se tomó la decisión en el caso *Kiobel*, haciendo uso de un estándar más estrecho sobre la extraterritorialidad. Los contornos más amplios de la jurisdicción extraterritorial en los tribunales estadounidenses después del caso *Kiobel*, sin embargo, se encuentran, empero, aún en curso.

Muchas víctimas siguen, por otra parte, su larga búsqueda de recursos legales en tribunales ingleses en contra de empresas. Sin embargo, en 2012 una nueva legislación limitó la manera como los abogados y abogadas de los demandantes pueden financiar su trabajo. Dada la costosa naturaleza del litigio transnacional, dicho cambio representa retos para los abogados de las víctimas, aunque así como con el caso de *Kiobel*, lo que dicho cambio significa en la práctica, se encuentra aún en desarrollo. Por ejemplo, la firma de abogados Leigh Day, líder en casos empresariales transnacionales sobre derechos humanos en tribunales ingleses, ha visto cómo el número de firmas de abogados que tomaban casos similares ha ido disminuyendo vertiginosamente casi hasta ser inexistentes. Por otro lado, Leigh Day recientemente obtuvo un [arreglo extrajudicial por parte de Shell](#) respecto a una [demanda instaurada por la comunidad Bodo](#) por el derrame masivo de petróleo en el delta del río Níger.

Por más de una década, hemos dado seguimiento a las demandas sobre abusos a los derechos humanos instauradas contra empresas y hemos perfilado más de 100 de los casos más representativos en todo el mundo en los que se denuncian abusos contra derechos humanos y en los que se encuentran involucradas diferentes empresas. Igualmente, al analizar las *demandas* (a) en contra de empresas con sedes en países de la OCDE (b) instauradas en tribunales nacionales de los países de origen de dichas empresas (c) y respecto a supuestos abusos extraterritoriales, hemos encontrado que dichas demandas son desproporcionadamente más impactantes que *la incidencia general que tienen los asuntos relacionados con los impactos de los derechos humanos por fuera de sus países de origen*. Aquellos países sede de empresas con operaciones globales deben esforzarse más para asegurar que las víctimas de abusos, en los que se encuentren involucradas dichas empresas, tengan acceso a recursos legales.

Defensores y defensoras de derechos humanos enfrentan acoso legal: Cuando Andy Hall, defensor británico de derechos humanos y de los derechos de los trabajadores inmigrantes radicado en el sureste de Asia, documentó casos de violencia contra los trabajadores, trabajo infantil y otros abusos en una empresa tailandesa procesadora de piña, no se esperaba que la propia empresa instaurara una demanda por delitos penales y civiles en contra suya. Pero precisamente eso fue lo que le ocurrió. Las acusaciones potencialmente conllevan a una sentencia de ocho años de prisión y multas por más de \$10 millones de dólares. Los casos en contra de defensores de derechos humanos, como Andy Hall, impiden que las víctimas de abusos empresariales aboguen por sus derechos u obtengan reparaciones. [Los defensores de los derechos humanos constantemente son objeto de ataques legales](#) para así impedir su trabajo en derechos humanos. La ley es una herramienta que ha sido afilada para las empresas, pero opacada para los defensores de derechos humanos.

Los defensores y defensoras de derechos humanos han sido blanco de ataques mediante el hostigamiento judicial, mediante demandas por difamación y calumnia, investigaciones fiscales y esfuerzos para cancelar la personería jurídica de las organizaciones defensoras. Este hostigamiento tiene un efecto amedrentador en las actividades realizadas por los defensores y defensoras de derechos humanos. Debido a los recursos limitados con los que cuentan los defensores de derechos humanos, defenderse a sí mismos puede resultar bastante costoso – y algunas veces, impensable. [Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, recientemente destacó](#) los riesgos particulares que enfrentan los defensores y defensoras de derechos humanos que trabajan para hacer responsables a las empresas por abusos de derechos humanos.

Emergen nuevos espacios, aunque limitados, para demandas contra empresas por abusos de derechos humanos: Mientras que el alcance de los recursos legales en los tribunales estadounidenses e ingleses se encuentra en descenso, otros tribunales nacionales emergen como escenarios potenciales para instaurar demandas extraterritoriales. Por ejemplo, se han presentado recientemente casos en [Canadá](#), [Francia](#), [Suiza](#) y [Alemania](#) relacionados con abusos de derechos humanos por parte de empresas, cometidos por fuera de dichos países. De todas maneras, dichos casos aún no han brindado ningún tipo de reparación a las víctimas.

Más allá de estos casos extraterritoriales, las víctimas de abusos en derechos humanos, en los que se encuentran involucradas empresas, continúan buscando justicia en los países en donde viven. La mayoría de estos casos tienen que ver con derechos a la tierra/territorio. Por lo general, estas víctimas tienen que enfrentar obstáculos excesivos, aunque un buen número de casos inéditos se han resuelto recientemente, incluyendo algunos en países como Kenia, Birmania, Perú y Tailandia.

Poder hacer que una empresa sea legalmente responsable por abusos de derechos humanos, en cualquier lugar del mundo, es vital para alentar a las empresas a que respeten a los derechos humanos. Sin recursos legales que ayuden a hacer cumplir las obligaciones en derechos humanos, las empresas tienen vía libre para operar impunemente – y de hecho, muchas así lo hacen. Mientras tanto, las víctimas de abusos y los abogados y abogadas que trabajan a su favor, son vulnerables al hostigamiento legal y, en últimas, terminan sin acceso a la justicia.